

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y un minuto: pónese á las 5 y 59 minutos.

Nuestra Señora de las Mercedes.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Elías Alvarez, Diputado en Cortes que ha sido en el año 20 á 22, he venido en nombrarle gobernador civil de la provincia de Búrgos, cuyo empleo resulta vacante por salida de D. Manuel de la Riva-Herrera, nombrado secretario de Estado y del Despacho de lo Interior. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En S. Ildefonso á 10 de setiembre de 1835.—A D. Manuel de la Riva-Herrera.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.) y por Mi misma á vuestros antecesores en la secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior, y puesta á vuestro cargo, he venido en concederos, como Reina Gobernadora del Reino, á nombre de mi Augusta Hija Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firméis con solo el apellido de Riva-Herrera todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espidaís para España é Indias, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En S. Ildefonso á 10 de setiembre de 1835.—A D. Manuel de la Riva-Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.
Queriendo S. M. la Reina Gobernadora dar un público testimonio de su Real aprecio por la lealtad y decisión de D. Manuel Gimeno, comandante de la Milicia urbana de Villafranca, y demas valientes individuos de ella misma, que guiados de un noble impulso de fidelidad perecieron el 28 de noviembre del año próximo pasado, sosteniendo hasta el último trance, á pesar de su corto número, la causa de la Reina nuestra Señora y de las libertades pátrias contra todas las fuerzas reunidas del rebelde Zumalacáregui, y enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con el objeto de proporcionar algun consuelo, segun su respectiva situacion, á las viudas, huérfanos y familias de aquellos leales, que á costa de sus vidas defendieron tan heroicamente los derechos de su Augusta Soberana; se ha dignado S. M. conceder en su Real nombre, con sujecion á la ley de 26 de mayo último, las pensiones siguientes: la de 300 ducados anuales á Doña Claudia Esparza, viuda con dos hijos del citado bizarro comandante Gimeno, que se encerró en el fuerte con su marido, recibió un balazo en un muslo, vió morir á su lado á una hija de dos meses, y perdió 500 rs. en el saqueo de su casa: la de 6 rs. diarios á Bernarda Juarez, viuda con dos hijos de Francisco Vicente, segundo gefe de los Urbanos, que fue herida en el fuerte, y perdió en el saqueo valor de 160

rs.: la de 3 rs. diarios á Bernarda Sainz, viuda con cuatro hijos de Manuel Inigo, Urbano y jornalero de Azagra; la de 4 rs. diarios á Joaquina Marin, viuda con cinco hijos de Pedro Urio, Urbano y jornalero de Azagra; la de 4 rs. diarios á Tomasa Martínez, viuda con cinco hijos de Agapito de Pablo, Urbano y jornalero de Villafranca; la de 2 rs. diarios á Juana Sola, viuda en cinta de Cosme Rivas, Urbano y jornalero de Azagra; la de 2 rs. diarios á Ana Sola, viuda de Pedro Fernandez, Urbano y jornalero de Azagra; la de 2 rs. diarios á Celedonia Campos, viuda de Hermenegildo Peralta, Urbano y jornalero de Villafranca; la de 2 rs. diarios á Damiana Gutierrez, viuda con una hija de Ramon Calvo, Urbano y jornalero de Azagra; la de 3 rs. diarios á Juana Soret, que fue emplumada, y es viuda con un hijo de Venancio Romeo, Urbano y pastor de Villafranca; la de 3 rs. diarios á Ignacia Abalos, viuda en cinta y con un hijo de José Arnedillo, Urbano y panadero de Villafranca; la de 2 rs. diarios á Blasa Martínez, viuda de José Diez, Urbano y tejedor de Villafranca; la de 2 rs. diarios á Margarita Lacarra, huérfana de Manuel, Urbano y zapatero de Villafranca; mandando S. M. que á Sebastian Lacarra, hijo del mismo, se le coloque en el resguardo ó en otra plaza que pueda desempeñar; la de 2 rs. diarios á Manuela Cizur viuda con dos hijos de Carlos Monasterio, Urbano y albañil de Azagra; la de 4 rs. diarios á Maria Arenal, viuda con siete hijos de Manuel Monasterio, Urbano y albañil de Villafranca; la de 4 rs. diarios á Maria Ibañez, viuda con cinco hijos de Francisco Onsalo, Urbano y albitar de Villafranca; la de 3 rs. diarios á Juana Arilla, que fue emplumada, y es viuda con tres hijas de Severino Gelós, Urbano y botero de Villafranca; la de 3 rs. diarios á Josefa Róo, que fue emplumada, y es viuda con cuatro hijos de Juan Manuel Aguirre, Urbano, y cortante en Villafranca; la de 2 rs. diarios á Pedra Martínez, huérfana de dos meses de Atanasia Juarez, que murió en el fuerte; y la de un real diario á cada una de las solteras Maria Malo, Ventura Vicente y Leoncia Goñi, que se encerraron en el fuerte y fueron emplumadas y paseadas con afrenta; siendo la soberana voluntad de S. M. que estas asignaciones se abonen desde el dia siguiente al de la memorable defensa citada; pero con deduccion de los socorros que á cuenta han recibido, segun comunicacion del virey de Navarra de 6 del corriente. De Real orden lo traslado á V. E. para que se sirva disponer se inserte en la *Gaceta*. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 26 de agosto de 1835.—El conde de Toreno.—Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

ESPAÑA.

Madrid 8 de setiembre.

Anomalías.

De adoptarse en una nacion reglas dictadas para que otras que se hallan en diverso caso, y aquello solo en algunos ramos, resultan ciertas inconsecuencias que de-

muestran el desorden ó incoherencia de la administración. Sucede entre nosotros que por virtud de leyes nuevas para ser Miliciano urbano ó elector de regidor de un lugar se requiere pagar cierta suma de contribucion directa, tomándola como medida de propiedad ó industria que se posee, y esta de la garantía social que se presta. Por leyes de otra época para ser director de la caja de Amortizacion donde se versan muchos millones y el crédito de la Nación entera no se exige garantía alguna, y así puede nombrarse persona que no pague aquella contribucion, ni posea bienes, ni haya obtenido cargos municipales, ni ofrezca ninguna de aquellas garantías que para otros destinos mucho menos importantes se exigen. Puede hacerse un director de un escribiente, como de un potentado. Esto prueba la necesidad de una reforma radical en el todo de nuestra administración, que partiendo de bases ciertas ponga en armonía todas sus partes; y demuestra que leyes parciales para uno ú otro ramo, uno ú otro caso, no harán sino aumentar el caos y las anomalías.

— Del *Boletín* de Málaga copiamos lo siguiente:

La ruina de las familias son los pleitos, y por una fatal desgracia vemos que se multiplican, poniendo á los ciudadanos en estado de agitacion y desasosiego, y en terribles apuros para poderlos costear. Las mas veces tienen aquellos origen de que las mismas partes no se acercan, por no haber personas que las medien; así pues, nada seria mas útil que siguiéndose el sistema del código de comercio, en los juzgados ordinarios no se pudiesen admitir demandas civiles ni criminales sobre injurias sin haber precedido un juicio de avenimiento ante los alcaldes de los pueblos: este seria un medio de quitar trabajo á los jueces, y de que los curiales estuviesen menos ocupados, y sus bolsillos. Hemos oido clamar por el establecimiento de juzgados de avenencias, en los que no deberian cobrarse á las partes mas de cuatro reales á cada una para gastos del escribiente y demas que ocurriesen.

— Nos avisan de Cuenca, por propio, que 33 presos por causa de conspiracion que estaban detenidos desde el 5 de setiembre del año pasado, sin que fuesen juzgados, y recibiesen el condigno castigo se han escapado del edificio de la inquisicion, donde estaban confinados, llevando consigo armas y municiones y acompañados del carcelero: sin duda serán el núcleo de otra faccion. He aqui un ejemplo admirable de los bienes que produce la benignidad.

— Ayer ha sido puesto en libertad el abogado del colegio D. Juan Miguel de los Rios, capitán de la Milicia urbana, preso en la cárcel de corte, desde el 18 último.

Granada 4 de setiembre.

JUNTA DIRECTIVA DE GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Esta Junta ha dirigido á la Reina Gobernadora la representacion siguiente:

SEÑORA.

Los representantes de la ciudad de Granada y su provincia elevan al augusto conocimiento de V. M., que despues de los grandiosos sucesos puestos en su real consideracion en 26 y 29 de agosto último, no ha ocurrido ninguno que turbe el orden público, ni altere esencialmente la administracion en sus diferentes ramos, sin que el mas leve esceso haya interrumpido ni por un instante el júbilo y entusiasmo de estos pacíficos habitantes. Por el contrario, consiguiente el pueblo granadino en su firme propósito de sostener la Libertad que reconquistara en el reinado de la escelza Isabel, y

guiado de espíritu de la solemne promesa que saliendo del lábio benéfico de V. M. llegó á todos los ángulos del emisferio español, si bien no cumplida por la obsecacion ó perfidia de malos consejeros: publicó en 31 del citado mes la Constitucion política de la Monarquia, sancionada en Cádiz, bajo la forma y modificaciones que las Cortes constituyentes convocadas por V. M. estiman conveniente para ponerla en armonía con las necesidades y deseos del pueblo español, y con las que rigen en las naciones libres que componen la cuádrupla Alianza.

Los que suscriben, Señora, no pueden ser traidores á su Patria ni á V. M., ni confundirse con los agentes del poder ministerial, que desfigurando los hechos y dándoles el color de la bandera á que deben su fortuna, fascinan el ánimo real, en vez de dilucidarlo, haciéndole incurrir en equivocaciones funestas, capaces de derrocar el trono mas sólido. Los órganos de un pueblo noble y resuelto, al par que sumiso y amante hasta la idolatría de V. M., le transmitirán sin adulacion ni lisonja, si bien con la mas profunda veneracion, los sentimientos, deseos y clamores de sus conciudadanos, y la historia veraz de los sucesos, que no osarán desmentir á aquellos que en la continuacion de un sistema totalmente equivocado cifran sus goces particulares.

Señora: el grito que resonó la tarde del 26 en esta capital, fué el eco dulce y sonoro del que los pechos verdaderamente españoles lanzaron en todos los ángulos mas encontrados del reino. Lo repitieron simultáneamente todos los pueblos de esta provincia, y retumba en la Bética entera. Esta rica y populosa parte de la nacion se ha pronunciado toda, si se exceptúa Sevilla, cuyo jefe militar comprime sus patrióticos deseos por interes de partido, que á la postre y quizá en este momento será desatendido, vencido y collado por el despecho popular. España toda se encuentra en igual situacion; sus fervientes votos, su valor y decision se dirigen á un solo objeto. Pero ¿cuan digno y consolador es, Señora? ¡Isabel II! ¡trono constitucional! ¡Esterminio de sus enemigos! He aqui el blanco de su vehemente conato. Madrid participa de él mas acaso que pueblo alguno: el ejército dechado de valor, abriga en su noble corazón iguales sentimientos, no ostentados todavía porque al frente del enemigo se ocupa exclusivamente en destruirlo, mas logrado, hará lo que sus compañeros de armas en estas y otras provincias.

¿Y quien, Señora, no se apresurará á tomar parte en una empresa tan honrosa? Ningun español amante del suelo que le vio nacer y de la indegimidad de vuestra escelza Hija se mostrará apático: ninguno. No crea V. M. al hijo espúreo que diga lo contrario. La Nacion quiere una Constitucion política, porque su posicion geográfica, su ilustracion, sus nobles recuerdos, su poder, y relaciones con las del Mediodia sus aliadas, lo aconsejan, lo exigen imperiosamente. No puede ni debe hacer en Europa el degradante papel á que le redujera su despótico gobierno. Desea que los deberes de esta se deslinden y consignen en un código fundamental al lado de los de sus subordinados, para no sentir sobre su cuello la coyunda de la arbitrariedad dura y feroz; que sus imprescriptibles derechos sean restituidos y respetados, y no ser el juguete de irascibles validos, de jueces, prevaricadores, ni de exatores despiadados. Y desea, sobre todo, que V. M. marche á su frente con la pompa propia y debida á la corona de España; nunca tan magnífica y brillante (¡que grato es decirlo!) como cuando ciñe las sienes de la mejor, la mas querida de las Reinas. A este fin, Señora, se dirigen todas las miras de los buenos españoles. Su general, noble y simultáneo pronunciamiento; su ardor belicoso demostrado en la rapidez con que marcha al alistamiento abierto en todos los puntos para formar regimiento y aumentar las filas de

los leales y los libres; la vitalidad que como por encanto ha adquirido; la uniformidad de sentimientos; su deseo de volar á los combates para esterminar al fanático y desheredado príncipe: esta transformación que no es posible pintar, y que representa en los pueblos pronunciados la imágen de un vasto cementerio, cuyos cadáveres levantándose á una voz celestial de animación, corriesen presurosos á empuñar las armas contra los enemigos de su adorada Reina y de su Libertad, ofrece a V. M. mas todavía de lo que puede desear para llevar á cabo la grandiosa obra de la regeneración de esta heroica Nación.

Señora: lo mas está hecho; el fuego pátrio de los descendientes de Pelayo arde vorazmente á despecho de ministros desacordados y presumidos que procuraron apagarlo: sus primeros efectos se han visto ya; á los ilusos prosélitos del Pretendiente no les queda rastro de esperanza; el armamento general, la actitud imponente de los pueblos, ha producido un terror pánico en los enemigos de la libertad. Donde han aparecido con la falsa idea, prohibida por vuestros ministros, de que el movimiento de las provincias favorecía sus designios, han sido vencidos y aniquilados: Aragon, Cataluña, Valencia y otros puntos, ofrecen las pruebas, y los facciosos batidos en todas direcciones, y anonadados en todos los pueblos, califican la necesidad del pronunciamiento.

Este, Señora, resuelve favorablemente otra cuestión vital en concepto del pretendiente y su ominoso partido en el extranjero. Suponen sus protectores y secuaces que la mayor parte de los españoles le son adictos; que los frailes dominaban la clase proletaria y estúpida, que esta masa la moverían á su antojo y objeto; y en suma, que no existiendo la menor centella de patriotismo guerrero, sería imposible sin el auxilio de una intervención estraña, que no se concedería, evitar el triunfo del Príncipe rebelde. Pues el pronunciamiento general, la absoluta estinción de los monacales, deseada, pedida y ejecutada por el pueblo que llaman estúpido y sometido á su influencia, y todo lo que queda bosquejado, destruye completamente hasta las mas remotas esperanzas de los prosélitos del oscurantismo de dentro y fuera de España. No hay valor humano capaz de entorpecer el curso rápido de las luces; y el efímero poder y saña feroz de los tiranos y sus verdugos aumenta su pábulo. Para estos es un lógico mortal el eter purísimo de la libertad que respiran hoy día los defensores de Isabel.

Plegue el Cielo, Señora, que rodeándose V. M. de ministros celosos, patriotas é ilustrados, se aprovechen tan poderosos elementos. Sepa un gobierno previsor y atinado dirigido por la senda que su noble instinto y patrióticos sentimientos, ha trazado, no dando lugar á que la libertad degenera en licencia, el patriotismo en despecho y furor ciego, y la unidad en bandos civiles. Si consejeros pérfidos pensasen de distinto modo: si relaciones siniestras diesen otro colorido al cuadro delineado en esta reverente esposición, crea firmemente V. M. que la engañan. Medidas parciales y paliativas serán ineficaces y perjudiciales cuando la Nación entera quiere trono constitucional y está resuelta á reconquistarlo con su sangre; si bien confía que V. M. no desoirá sus clamores. Dignese pues, hablar á los pueblos que rige el lenguaje propio de su magnánimo corazón, segura de calmar la ansiedad en que les ha puesto un ministerio irresoluto y cobarde que viendo fantasmas y peligros imaginarios donde solo existía acendrado patriotismo, dejó tomar vigor á la facción patricida que ha conmovido el Trono constitucional, respetando en tiempos mas felices en ambos mundos. ¡Lloro al pueblo español que con su sacudimiento lo ha consolidado! ¡Gloria á V. M. si lo conserva! ¡Olio eterno, execración universal, esterminio al que socave sus cimientos constitucionales!

Los representantes de esta provincia suplican á V. M., con el ahinco propio de pechos castellanos, se digne oír sus ardientes votos y convocar Cortes constituyentes, para que bajo la forma y modificaciones convenientes, presenten á la Real sancion de V. M. la Constitución política de la monarquía que debe regir á los españoles, segun lo tienen anteriormente solicitado. Así el cielo propicio conserve la preciosa vida de V. M. largos y felices años. Granada 5 de setiembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Vicente Avello.—José de Castro Herrera.—Juan de Toledo y Muñoz.—José Maria Echavarri.—Antonio Torres Pardo.—Manuel Cano.—Francisco Pradas.—Ramon Vazquez.—Juan Antonio Puertas.—Francisco de Paula Soria.—Agustín Romero.—Miguel Róda.

Badajoz 7 de setiembre.

Ocupada la Junta directiva de Gobierno en los interesantísimos trabajos para la salvación de la patria y defensa del trono de nuestra augusta Soberana Doña Isabel II, ha deliberado la esclaustración de todos los religiosos regulares de esta provincia, hallándose ya ejecutado este particular con respecto á esta plaza; la separación de todos los empleados calificados de desafectos á nuestro legítimo gobierno, lo que tambien se ha realizado en las oficinas de ejército y provincia.

La Junta asimismo ha dirigido ya á S. M. la Reina Gobernadora la enérgica, pero reverente representación pedida por el vecindario de esta fiel y leal capital en la noche del día primero del actual en que volvió á renacer la luz de la Libertad.

Tambien se ha puesto ya de acuerdo con las juntas instaladas en las provincias de Cataluña, Aragon, Cádiz y Valencia, para que no discrepando en cosa alguna, respecto á sus deliberaciones, se consolide y afiance para siempre el trono de nuestra amada Reina y las Libertades patrias.

Para la marcha franca y acertada de los negocios y que estos tengan el breve despacho que se requiere en circunstancias tan críticas como las que rodean á la Nación, ha nombrado diferentes comisiones compuestas de individuos de su seno, siendo entre las muchas que hasta el día se encuentran la de Hacienda, encargada en la recaudación de caudales en todas las cabezas de partido, de la cual aparece que de dichos caudales no se hayan de librar cantidades al gobierno por ser de absoluta necesidad retenerlas en esta, para en el caso de no conseguirse las peticiones contar con recursos con que poder tomar medidas de defensa hasta en el sublime grado de hacerse un baluarte inespugnable esta provincia, que tantas pruebas tiene dadas de amor á su Reina y Libertades; otra la de seguridad pública y vigilancia, á fin de conservar la inviolabilidad de todo buen estremo; otra la de gobierno interior, de que se conseguirán en breve las mayores ventajas.

Habiéndose solicitado por la Milicia urbana de esta plaza se le variase el nombre, dándole el de *Nacional*, lo ha tomado en consideración la Junta, y en su consecuencia el domingo anteproximo 6 del corriente se ha practicado por los individuos de los dos brillantes batallones, compañía de artillería y la de zapadores-bombarderos, ante el ilustre ayuntamiento, la elección de oficiales á satisfaccion y voluntad de aquellos, y conforme al reglamento producido por las Cortes de 1822.

Murcia 5 de setiembre.

De resultas de la llegada del correo de Andalucía, se trató de publicar en esta la Constitución; pero al fin nos contentamos con la formación de una Junta consultiva, como verán Vds. por el adjunto impreso; habiendo la milicia, formada, paseado por la capital vitoreando á Isabel II y la Libertad. Hubo algunos que gritaron lo arriba referido; pero no se hizo caso. Por la noche hubo iluminación y música en el paseo llamado de la Gloriosa. Por ahora todo está tranquilo. La junta está tra-

tando de armar dos compañías de seguridad pública y un batallón mas de milicia.—G. G.

—La provincia de Albacete tambien se ha pronunciado por el movimiento de Valencia, etc.; convocaron los electores de partido, y reunidos establecieron su Junta de gobierno.

En Cartagena tambien hubo movimiento, en el mismo sentido el 1.º del corriente: como en esta ciudad reside el general Valdes, y en ella tiene algun prestigio, lo calmó como pudo; pero por último seguirá lo mismo que toda la costa del Mediterráneo. El Gobierno ha quitado al Capitan general de Valencia el mando de las armas de toda esta provincia, que siempre ha tenido, y lo encargó á Villalobos, gobernador de Cartagena.

Murcianos: Cuando en todos los ángulos de la España se ha pronunciado la opinion por reformas prontas y efectivas, que garanticen al Trono y á la Libertad del peligro á que una equivocada política les condujo; cuando por todas partes resuená el grito de Isabel y Patria libres, no era posible que los Murcianos permaneciesen indiferentes al llamamiento nacional.

Deseos y sentimientos reprimidos produjeron ya agitaciones, que la prudencia de los buenos contuviera en los limites del deber, si elementos estraños, agitados sin duda por los enemigos de Isabel; no se aprovechasen del disgusto público y cooperasen á hacer mas amarga nuestra situacion. El desórden causado fué momentáneo, pero presagio cierto del peligro de caer en desgracias que no podria contener ni el prestigio de las autoridades ni los esfuerzos de los amantes del Trono, de la Libertad racional y de la tranquilidad pública.

En el dia de ayer se hicieron notorios los sentimientos de todos los buenos; fueron satisfechos sus deseos, y se ha puesto una barrera impenetrable entre el órden y la anarquía: se ha establecido una Junta auxiliar de las autoridades, que los amantes del Trono y de la Libertad pedian y Murcia toda deseaba. Ella os promete corresponder á la confianza que os ha merecido y á adoptar, en union de las demas provincias cuantas medidas exijan la defensa del trono de Isabel, nuestras libertades y puedan satisfacer vuestra patriótica espectacion.

Murcianos: Damos gracias por la honra que nos habeis dispensado: ayudados con el auxilio de vuestras luces: reforzar con la vuestra nuestra prudencia: valientes y beneméritos milicianos, hijos predilectos de la Patria, union y órden es vuestra divisa; union y órden será la de la Junta. Si temerarios los promovedores de la anarquía, si obstinados los partidarios del inquisidor Carlos intentasen atacar, los unos la seguridad y la propiedad de los ciudadanos, ó los otros los derechos de Isabel II á su trono, y los nuestros á nuestra Libertad, unidos nos hallarán decididos y prontos á combatir á todos.

Habitantes de la provincia de Murcia: si nuestros esfuerzos no corresponden á vuestras esperanzas, hacednos la justicia de creer, que como vosotros queremos el trono de Isabel afianzado y la Nación libre bajo de instituciones que puedan sacarla de la degradacion en que se la ha sumido y alejarla del precipicio do ha sido conducida. Viva la Libertad, viva Isabel II y su augusta Madre la Reina Gobernadora.—Murcia 2 de setiembre de 1835.—(Sigue la lista de los señores que componen la Junta consultiva de Gobierno.)

Barcelona 12 de setiembre.

Junta superior gubernativa del principado de Cataluña.

Visto el decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821, sancionado y mandado llevar á efecto por el Sr. D. Fernando VII; visto lo que la Junta de Gobierno de los reinos de Valencia y Murcia ha mandado que en la medida 7.ª del acuerdo de 5 de setiembre actual; sabido lo que el Congreso de Cataluña durante la guerra de la independencia decretó y se llevó á efecto, y atendido que

en las circunstancias criticas en que nos hallamos, los rebeldes contra nuestra inocente Reina Doña Isabel II y los enemigos de la Libertad y tranquilidad pública son los que mas aprovechan de los productos de los diezmos, declara: que si bien el pago de los diezmos de los frutos de la tierra deberá reducirse á la mitad por ahora y mientras dure la faccion carlista en Cataluña, se cobre por los Ayuntamientos cada uno en su respectivo término la mitad de los diezmos que ahora se pagan; aplicándose su producto para la movilizacion de la Milicia urbana, y encargándose la comision de Intendencia del cumplimiento exacto de esta disposicion.

Dado el presente en Barcelona el dia 11 de setiembre de 1835. P. A. D. E. S. C. G. interino.—El mariscal de campo José de Castellar.—Francisco Soler, Srio.

—Visto el decreto de las Cortes sancionado por el Sr. D. Fernando VII en 3 de mayo de 1823, y de Real órden comunicado el dia 19 del propio mes y año; vista la medida 8.ª decretada por la Junta de Gobierno de los reinos de Valencia y Murcia en 5 del presente mes; y atendida la justicia é imperiosa necesidad que hay de aliviar á los pueblos de las indebidas cargas de señorío, ordena y manda: que cesen los pagos de derechos señoriles que con arreglo al espresado decreto de las Cortes no sean debidos; observándose sobre los demas lo que en aquel decreto se previene.

Dado el presente en Barcelona dia 11 de setiembre de 1835. P. A. D. E. S. C. G. interino.—El mariscal de campo José de Castellar.—Francisco Soler, Srio. Idem 16.

La Junta provisional superior gubernativa, correspondiendo á las invitaciones de las de Valencia y Murcia y de Aragon, é intimamente convencida de lo conveniente y necesario que es la centralizacion que aquellas proponen, á imitacion de la que las provincias de Andalucía entre si han resuelto, para evitar el cúmulo de males con que los enemigos del trono de nuestra inocente Reina y de la Libertad legal nos amenazan; ha convenido y determinado proceder inmediatamente á la eleccion de cuatro diputados en representacion del Principado de Cataluña, los cuales acudirán al punto que las referidas Juntas determinen. La de Cataluña se limita tan solo á indicar, que si bien la ciudad de Barcelona no es del todo céntrica, proporciona muchas ventajas de seguridad, comodidad y comunicacion: así como que seria muy conducente al saludable fin de esta medida, que el Escmo. Sr. conde de Almodóvar instalase y presidiese la propuesta Junta central hasta acordar las providencias generales que la salud del Estado reclama: comunicándose esta resolucion á la mayor brevedad.

Barcelona 15 de setiembre de 1835.—De acuerdo de la Junta.—Francisco Soler, secretario.

PALMA.

Orden de la plaza para el 24 de setiembre.

Capitan de dia D. José María García: parada Provincial y Milicia voluntaria urbana de infantería, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Avisos de particulares.

El javeque correo español san Miguel (a) el Valeroso, al mando del capitan don Gabriel Medinas, saldrá para Barcelona con la correspondencia del Real servicio y pública el sábado 26 de los corrientes: admite carga y pasajeros.

Teatro.

Hoy se ejecuta *Los falsos hombres de bien*.—Intermedio de baile, y el sainete *El amigo de todos*.—A las siete y media.

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.